

**N°104- 2021-ORA/GR.MOQ**

**Fecha: 16 de Abril del 2021**

**VISTO:**

Informe N° 281-2021-GRM/GERCETUR-MOQ, Resolución Administrativa Regional N° 066-2021-ORA/GR.MOQ, con proveído favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 281-2021-GRM/GERCETUR-MOQ, la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Moquegua, solicita emisión de Resolución Administrativa Regional integrando a la Resolución Administrativa Regional N° 066-2021-ORA/GR.MOQ, donde se consigne que Gerencia estará a cargo de la distribución de los bienes Donados, asimismo disponer que la Oficina Regional de Administración, implemente las acciones administrativas que correspondan en relación a los bienes donados, los mismos que serán destinados para 15 establecimientos de salud beneficiarios del acuerdo y distribuidos a través de la Gerencia Regional de Salud;

Que, es necesario tener en cuenta lo establecido por el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, respecto a la donación a favor del Estado y precisa en su artículo 53° del Ofrecimiento de Donación: "El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SNB o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial" y artículo 54° de la aceptación de donación: "La aceptación de la Donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico legal, se efectuara por Resolución de la autoridad Administrativa de la entidad beneficiaria, la SNB o el Gobierno Regional de acuerdo con sus competencias;

Asimismo de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Moquegua en artículo 102°.- La Gerencia Regional de Salud, es un órgano de línea que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de salud, que depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional, por ende de acuerdo al artículo 103°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Salud (...);

Que, revisada la Resolución Administrativa Regional N° 066-2021-ORA/GR.MOQ, de fecha 24 de marzo del 2021, se observa que no se consignó quien estará a cargo de la distribución de los bienes donados, otorgados por el FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR PERÚ – JAPÓN a favor del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante el TUO, Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 5°.- Objeto o contenido del Acto Administrativo, 5.1). El Objeto o contenido del acto administrativo, es aquello que decide, declara certificada la autoridad;

Que, el artículo 107°, inciso a) del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, establece que el Pleno del Consejo Regional autorizara al Ejecutivo del Gobierno Regional previamente a su suscripción o aprobación, lo siguiente: a) Las donaciones, cesiones en uso, venta de activos, Convenios Interinstitucionales, Contratos y Concesiones e interés Regional;

Que, el artículo 15° literal i) de la Ley N° 27867 dispone entre otras atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, concordante con el artículo Segundo del Acuerdo del Consejo Regional N° 105-2015-CR-GRM, de fecha 10 de agosto del 2015;

Que, para efectos de la formalización de la aceptación de dicha donación de los bienes (kits) y en aplicación de los artículos 3° literal d) y 4° literal d) del Decreto Supremo N° 096-2007-EF – Reglamento para la inafectación del Impuesto General a las ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones; se remita los





# Resolución Administrativa Regional

N°104- 2021-ORA/GR.MOQ

Fecha: 16 de Abril del 2021

actuados a la Comisión Ordinaria de Descentralización, Transferencia y Patrimonio del Consejo Regional de Moquegua, para el correspondiente trámite;

Que, en atención a la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y de conformidad a la Tercera Disposición Complementaria de la presente Directiva, precisa que "para los bienes que no se encuentran contemplados en el CNBME, tales como accesorios, repuestos, suministros, software, entre otros, se podrá aplicar de manera supletoria, los actos de disposición contenidos en la presente Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos";

Que, la forma de incorporación señalada en el numeral 6.1.2 de la referida Directiva, es mediante Resolución Administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: a) **Aceptación de donación de bienes**; b) Saneamiento de bienes sobrantes; c) Saneamiento de vehículos; d) Reposición de bienes y e) Permuta de bienes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado con el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Jefe de la Oficina Regional de Administración, mediante la Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GR.M, modificada por Ordenanza Regional N° 01-2014-CR/GRM y visaciones respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: INTEGRAR**, a la Resolución Administrativa Regional N° 066-2021-ORA/GR.MOQ en su parte resolutive, **DISPONER** que la Oficina Regional de Administración, implemente las acciones administrativas que corresponden en relación a los bienes donados, los mismos que serán destinados para 15 establecimientos de salud beneficiarios del acuerdo y distribuidos a través de la Gerencia Regional de Salud y la encargada de Cooperación Internacional.

**ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR**, la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Moquegua.

**ARTICULO SEGUNDO: REMITASE** copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, encargada de Cooperación Internacional Ing. Lessi Z. Catacora Pacheco, Gerencia Regional de Salud, Fondo General Contravalor Perú Japón, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Mgr. CPCC Edilberto Wiltredo Saira Quispe  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN